Juzgado Once Administrativo del Circuito de Ibagué

TEMA:	**FALLA MÉDICA**
MEDIO DE CONTROL:	**REPARACION DIRECTA**
DEMANDANTE:	**LINDA NATHALY ALVAREZ CUELLAR Y OTROS**
DEMANDADO:	**HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA E.S.E. DE IBAGUE Y OTROS**
RADICADO	**73 001 33 33 752 2015 00082 00**
ASUNTO:	**AUDIENCIADE PRUEBAS ARTÍCULO 181 - LEY 1437 DE 2011**

En Ibagué (Tolima) a los catorce (14) días del mes de agosto de 2019, fecha previamente fijada en auto anterior, siendo las dos y cuarenta un minutos de la tarde (2:41 p.m.), en la sala de audiencias N°. 3 ubicada en el Piso 1 del Edificio Comfatolima, el **Juez Once Administrativo del Circuito de Ibagué, JOHN LIBARDO ANDRADE FLOREZ**, en asocio de su profesional universitaria, procede a declarar instalada y abierta la audiencia de pruebas de que trata el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011 dentro del presente medio de control de reparación directa con radicación **73001-33-33-752-2015-00082-00** instaurado por **ROBINSON IVAN AVILA LACHE, LINA NATHALY ALVAREZ CUELLAR, FRANKLIN AVILA, LUZ ALBA SAAVEDRA LACHE, CARLOS ARTURO ALVAREZ GUZMAN Y SANDRA MILENA CUELLAR ALFONSO** en contra del **DEPARTAMENTO DEL TOLIMA - SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL, MUNICIPIO DE IBAGUE - SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL, HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA E.S.E. DE IBAGUE – TOLIMA, SOCIEDAD MEDICO QUIRURGICA DEL TOLIMA Y/O CLINICA TOLIMA, SALUDCOOP E.P.S. EN LIQUIDACION, COOMEVA E.P.S. Y DIACORSAS - SUCURSAL INSTITUTO CORAZON DE IBAGUE.**

Seguidamente el Despacho autoriza que esta audiencia sea grabada en el sistema de audio y video con que cuenta esta instancia judicial, conforme lo prevé el numeral 3° del artículo 183 del C.P.A.C.A.

1. COMPARECENCIA DE LAS PARTES

Seguidamente procede el Juez a constatar la presencia de las partes:

Se le concede el uso de palabra a las partes asistentes en esta Audiencia para que se identifiquen, iniciando por la parte demandante y continuando con la parte demandada.

1. **Parte demandada – Departamento del Tolima:** El Dr. EDWIN FERNANDO SAAVEDRA MEDINA en calidad de apoderado sustituto.
C.C. No. 1.110.558.160 de Ibagué
T.P. No. 306.502 del C.S. de la J.
Teléfono: 2631316
Celular: 3164938820
Dirección de notificación: C.C. Combeima Of. 507 de Ibagué -Tolima

Correo electrónico: edwinsaavedra-15@hotmail.com

2. **Parte demandada – Municipio de Ibagué:** La Dra. VIVIANA MARCELA ACOSTA LEYTON en calidad de apoderada.
C.C. No. 1.110.465.231 de Ibagué
T.P. No. 215.214 del C.S. de la J.
Celular: 3006569213
Dirección de notificación: calle 9 No. 2-59 palacio municipal oficina 309
Correo electrónico: juridica@ibague.gov.co

3. **Parte demandada – DIACORSAS -Sucursal Instituto del Corazón de Ibagué hoy AVIDANTI S.A.S. SUCURSAL CLINICA AVIDANTI IBAGUE:** El Dr. JAVIER DARIO SOTO CASTRILLON en calidad de apoderado sustituto.
C.C. No. 1.110.525.597
T.P. No. 325.576 del C.S. de la J.
Celular: 3144137262
Teléfono: 2656599
Dirección de notificación: Cra. 7ª No. 60-21 oficina 201 Edificio Distrito 60 de Ibagué
Correo electrónico: clr@carolinalaurens.com

4. **Parte demandada – HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA E.S.E. DE IBAGUE**: La Dra. LEIXY KARINA LASTRA GOMEZ en calidad de apoderada.
C.C. No. 38.210.192
T.P. No. 205.426 del C.S. de la J.
Celular: 3108062564
Teléfono: 2739805 ext. 294
Dirección de notificación: calle 33 No. 4ª-50 sede la Francia del Hospital Federico Lleras Acosta E.S.E. de Ibagué oficina jurídica
Correo electrónico: notificación.juridica@hflleras.gov.co

5. **Parte demandada – SOCIEDAD MEDICO QUIRURGICA DEL TOLIMA S.A. CLINICA TOLIMA:** La Dra. ANDREA KATHERINE LEIVA TRUJILLO en calidad de apoderada sustituta.
C.C. No. 1.110.562.562 de Ibagué
T.P. No. 327.265 del C.S. de la J.
Celular: 3114404534
Teléfono: 2610733
Dirección de notificación: Cra. 10 No. 8-29 Barrio Belén de Ibagué
Correo electrónico: jaley37@gmail.com – leyvabogado@gmail.com – Andrea_leyvat@hotmail.es

6. **Parte demandada – COOMEVA E.P.S. S.A.:** La Dra. NANCY PAOLA SALAMANCA VALENCIA en calidad de apoderada.
C.C. No. 1.026.252.588 de Bogotá
T.P. No. 253.628 del C.S.J.
Celular: 321 7509045
Teléfono: 321 7509045

Dirección de notificación: Carrera 18A No. 78-80 Piso 4 de Bogotá D.C.
Correo electrónico: nancyp_salamanca@coomeva.com.co

7. Llamada en Garantía – La Previsora S.A. Compañía de Seguros: La Dra. JENNY PAOLA SAAVEDRA OLIVARES en calidad de apoderada sustituta.
C.C. No. 1.016.046.331
T.P. No. 299.722 del C.S. de la J.
Teléfono: 2613246
Celular: 3176361780
Dirección de notificación: Cra. 3ª No. 11-64 oficina 401 de la ciudad de Ibagué.

8. Llamada en Garantía – Allianz Seguros S.A.: La Dra. LUZ ANGELA DUARTE ACERO en calidad de apoderada.
C.C. No. 23.490.813 de Chiquinquirá - Boyacá
T.P. No. 126.498 del C.S. de la J.
Teléfono: 2632436 - 2637229
Celular: 310 2141695
Dirección de notificación: Carrera 3ª No. 12-36 Centro Comercial Pasaje Real Of. 309
Correo electrónico: duarteehijosabogsas@hotmail.com

AUTO

Teniendo en cuenta que a la presente se allega memorial de sustitución otorgado por el apoderado de la SOCIEDAD MEDICO QUIRURGICA DEL TOLIMA S.A. CLINICA TOLIMA S.A. a la Dra. ANDREA KATHERINE LEIVA TRUJILLO identificada con la C.C. No. 1.110.562.562 de Ibagué y T.P. No. 327.265 del C.S. de la J. y por cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 74 y 75 del C.G.P. se procederá a reconocerle personería para actuar

Igualmente se allega memorial de sustitución otorgado por el apoderado del DEPARTAMENTO DEL TOLIMA al Dr. EDWIN FERNANDO SAAVEDRA MEDINA identificado con C.C. No. 1.110.558.160 de Ibagué y T.P. No. 306.502 del C.S. de la J. y por cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 74 y 75 del C.G.P. se procederá a reconocerle personería para actuar.

Así mismo, se recibe memorial de sustitución otorgado por el apoderado de la PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS a la Dra. JENNY PAOLA SAAVEDRA OLIVARES en calidad de apoderada sustituta identificada con C.C. No. 1.016.046.331 y T.P. No. 299.722 del C.S. de la J. y por cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 74 y 75 del C.G.P. se procederá a reconocerle personería para actuar.

En consecuencia se **RESUELVE:**

PRIMERO: RECONOZCASE personería para actuar a la Dra. ANDREA KATHERINE LEIVA TRUJILLO identificada con la C.C. No. 1.110.562.562 de Ibagué y T.P. No. 327.265 del C.S. de la J. en calidad de apoderada sustituta de la

SOCIEDAD MEDICO QUIRURGICA DEL TOLIMA S.A. CLINICA TOLIMA S.A. para que actúe en los términos y bajo las condiciones del memorial de sustitución otorgado.

SEGUNDO: RECONOZCASE personería para actuar al Dr. EDWIN FERNANDO SAAVEDRA MEDINA identificado con C.C. No. 1.110.558.160 de Ibagué y T.P. No. 306.502 del C.S. de la J. en calidad de apoderado sustituto del DEPARTAMENTO DEL TOLIMA para que actúe en los términos y bajo las condiciones del memorial de sustitución otorgado.

TERCERO: RECONOZCASE personería para actuar a la Dra. JENNY PAOLA SAAVEDRA OLIVARES identificada con C.C. No. 1.016.046.331 y T.P. No. 299.722 del C.S. de la J. en calidad de apoderada sustituta de LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS para que actúe en los términos y bajo las condiciones del memorial de sustitución otorgado.

CUARTO: INCORPORESE al expediente los memoriales de sustitución otorgados a los Dres. ANDREA KATHERINE LEIVA TRUJILLO, EDWIN FERNANDO SAAVEDRA MEDINA y JENNY PAOLA SAAVEDRA OLIVARES.

ESTA DECISION ES NOTIFICADA EN ESTRADOS. SIN OBSERVACIONES.

Continuando con la audiencia de pruebas, el Juez informa a las partes que en horas de la mañana el Dr. BORIS MAURICIO ORTIZ CUBILLOS solicitó aplazamiento de las 3 sesiones de audiencias de pruebas programadas para los días 14, 15 y 16 de agosto, por cuanto se encuentra preparando y asistiendo a una audiencia de pruebas y juzgamiento dentro del proceso laboral que se tramita ante el Juzgado 5 laboral del Circuito de Ibagué, con radicación 2016-00432.

Así las cosas, se procede a resolver sobre la solicitud de aplazamiento y teniendo en cuenta que en la presente sesión se escucharían los testimonios de la parte actora a quien le corresponde probar los supuestos de hecho, razón por la cual aplicando por analogía el artículo 180 del C.P.A.C.A. numeral 3º se procederá a aceptar el aplazamiento de la audiencia, en consecuencia SE RESUELVE:

Aplazar la presente audiencia de pruebas y se informará para cuando quedan las próximas.

Ante lo cual, el apoderado de AVIDANTI interviene y solicita que se precise la fecha en la cual se fijó la otra audiencia, si fue anterior o posterior a la fijación de las presentes audiencias.

Por lo que, el Despacho considera que es un recurso, y cuando termine de emitir el auto, les concederá el uso de la palabra.

En consecuencia, se fijará para el 27 de abril de 2020 a las 8.30 a.m. en la sala de audiencias No. 3 y se practicarán en el mismo orden, es decir, recepcionar las pruebas documentales y los testimonios de la parte demandante.

Al día siguiente, 28 de abril de 2020 a las 8:30 a.m. en la sala de audiencias No. 2 donde se practicarán los testimonios del médico solicitado por Diacorsas y del solicitado por el Hospital Federico Lleras y los interrogatorios solicitados a los integrantes de la parte actora.

Finalmente, el 28 de abril de 2020 a las 2:30 p.m. en la sala de audiencias No. 8 para que comparezcan los dos testigos solicitados por Coomeva y la sustentación del dictamen por parte del perito.

ESTA DECISION ES NOTIFICADA EN ESTRADOS. SIN OBSERVACIONES

El apoderado de Avidanti interpone recurso de reposición, por cuanto no se define la fecha que fijo la audiencia en ese proceso ordinario laboral, para verificar si fue posterior que el proceso que hoy nos ocupa. El segundo tema es la declaración del testimonio solicitado por su representada, pues se trata de un médico especializado en cardiología pediátrica, a quien fue muy complicado lograr que el 15 de agosto del año en curso compareciera, pues tuvo que cambiar su agenda para poder asistir, y en abril de 2020 no se sabe si pueda asistir a la diligencia.

La apoderada de Allianz Seguros interpone recurso de reposición y solicita que sean muy respetuosos con las partes, pues con mucha antelación el Despacho fijo esta fecha, por lo tanto peticiona que se indique si la fijación de dicha audiencia fue con antelación a la presente, por lo cual en el supuesto de que fuere así el abogado ha debido informar hace mucho tiempo y lo hizo hasta el día de hoy. Así las cosas, indica que se replantee la fecha sobre todo para la diligencia de mañana por las connotaciones que tuvo el conseguir ese testigo Avidanti.

Los demás apoderados no tienen observaciones.

Se corre traslado de los recursos a las demás partes que no formularon recurso.

La apoderada de la Previsora S.A. solicita se verifique si la audiencia del proceso laboral fue fijada con anterioridad a la presente.

Departamento del Tolima solicita que se verifique si la audiencia por la cual se solicita el aplazamiento también se cruza con las demás audiencias programadas dentro del presente medio de control.

Coomeva indica que comparte los argumentos de los recurrentes y advierte que apoderado pudo haber sustituido el poder para que compareciera a la diligencia.

Las demás partes sin observaciones.

Entonces procede el Despacho a decidir los recursos de reposición oportunamente presentados, y una vez revisada la página web de la rama judicial

se consultó el proceso ordinario laboral en donde se verifica que efectivamente a las 9.00 a.m. del día 15 de agosto de 2019 está programada la audiencia en comento, la cual se fijó el 15 de julio del año en curso, es decir, con posterioridad a la presente.

Así mismo, se tiene en cuenta que los argumentos esbozados en el recurso son de muchísimo peso, por cuanto es complicada la agenda de los médicos.

Por lo anterior, solo se suspenderá esta sesión de audiencia.

En consecuencia, **SE RESUELVE:**

REPONER la anterior decisión, por lo que continuaremos el día de mañana a las 2:30 p.m. con el fin de practicar los testimonios solicitados por AVIDANTI S.A. y EL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA ESE DE IBAGUE, de todas maneras el Despacho hablará con el apoderado de la parte actora para que comparezca o en su defecto para que sustituya el poder y garantizarle que esté presente. Respecto a los interrogatorios de parte, se aplazarán para garantizarles su derecho de defensa. Y la audiencia programada para el 16 de agosto de 2019 como estaba inicialmente planteada.

Igualmente, como inicialmente se estableció la sesión del día de hoy quedará aplazada para el 27 de abril de 2020 a las 8.30 a.m. en la sala de audiencias No. 3.

Y los interrogatorios de parte de los demandantes se recepcionarán para el 28 de abril de 2020 a las 8:30 a.m. en la sala de audiencias No. 2.

ESTA DECISION ES NOTIFICADA EN ESTRADOS. SIN OBSERVACIONES

AUTO: En vista de que no se han recaudado las pruebas en su totalidad, en aplicación del numeral 2º del inciso 2º del artículo 181 del C.P.A.C.A. se suspende la presente audiencia de pruebas y se continuará en las fechas establecidas en la pasada audiencia inicial con el fin de practicar la contradicción de las pruebas que están pendientes.

LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS. SIN OBSERVACIONES

La apoderada de ALLIANZ SEGUROS allega la disponibilidad de la póliza solicitada por el Despacho, en consecuencia se adjunta al expediente dicha documental.

Así las cosas se deja constancia que cada acto procesal surtido en esta audiencia cumplió las formalidades esenciales. (Artículo 183-1-f C.P.A.C.A.).

Cumplido el objeto de la diligencia se da por suspendida, siendo las 3.15 p.m. se ordena registrar el acta de conformidad con el artículo 183 del C.P.A.C.A. y realizar la reproducción de seguridad de lo actuado.

JOHN LIBARDO ANDRADE FLÓREZ
Juez

LEYDI YOHANNA PEREZ OSPINA
Profesional Universitario

Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO IBAGUÉ TOLIMA

CONTROL DE ASISTENCIA A AUDIENCIA O DILIGENCIA

1. INFORMACIÓN DEL PROCESO Y DE LA AUDIENCIA

MEDIO DE CONTROL	REPARACION DIRECTA
DEMANDANTES	LINDA NATHALY ALVAREZ CUELLAR Y OTROS
DEMANDADOS	HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA E.S.E. DE IBAGUE Y OTROS
RADICACIÓN	73001 33 33 752 2015 00082 00
FECHA	CATORCE (14) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)
CLASE DE AUDIENCIA	AUDIENCIA DE PRUEBAS DEL ARTÍCULO 181 DEL C.P.A.C.A
HORA DE INICIO	02:30 P.M.
HORA DE FINALIZACIÓN	3:15 PM

2. ASISTENTES

Nombre y Apellidos	Identificación/ Tarjeta profesional	Calidad	Dirección	Correo electrónico	Teléfono	Firma
Javier Dario Soto	1.110.525.597 325.576	Apoderado Discorsas	Cra 7 A 60-21 Of. 201	clr@carolinalaurens.com	314413726?	[firma]
Andrea Lena Tru[illegible]	1.110.562.562 327 265	Apoderada Clinica Tolima	Cra 10 No 9-29 Bl Belen	andrea_lena@hotmail.es	3152395434	[firma]
Jenny Paola Saavedra Olivares	1016046331	Apoderada sustituta Previsora	Cra 3 Nº 11-64. Of. 401. Centro Ibagué	urriagozapata.abogadosasociados@hotmail.com	3176301780	[firma]
Edwin Fernando Saavedra Medina	1110559160	Apoderado Sustituto Dpto Tolima	Oficina 507 Centro Comercial Combeima.	edwinsaavedra-15@hotmail.com	3183711161	[firma]

Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO IBAGUÉ TOLIMA

Viviana Marcela Acosta Leyton	C.C. 1110465231 T.P. 215.214	Apoderada Mpio Ibagué	Calle 9. No 2-59 Palacio Mpal Of. 309	juridica@ibague.gov.co.	3006569213	
Nancy Paola Salamanca Valencia	CC. 1026252588 TP. 253.628	Apoderada COOMEVA EPS	Cra 19 A # 78-80 P4	nancy_pao nancyp_salamanca@coomeva.com.co	3212509045	
Karina Castro Gómez	38.210.192 205.426	Apoderado HFILEBAS	Hospital Federico Lleras ACOSTA-ESE	Notificacionjudicial@hfilleras.gov.co	3108062569	
[illegible]	23.490 813 126.998	Apoderado ALLIANZ	Carrera 3 No 12-36 of. 309 Ibagué	luzangeladuarteaa@hotmail.com.	3102191269	

Secretario Ad Hoc,

Leydi Yohanna Perez Ospina.

LEYDI YOHANNA PEREZ OSPINA
Profesional Universitaria

Juzgado Once Administrativo del Circuito de Ibagué

TEMA:	**FALLA MÉDICA**
MEDIO DE CONTROL:	**REPARACION DIRECTA**
DEMANDANTE:	**LINDA NATHALY ALVAREZ CUELLAR Y OTROS**
DEMANDADO:	**HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA E.S.E. DE IBAGUE Y OTROS**
RADICADO	**73 001 33 33 752 2015 00082 00**
ASUNTO:	**AUDIENCIADE PRUEBAS ARTÍCULO 181 - LEY 1437 DE 2011**

En Ibagué (Tolima) a los quince (15) días del mes de agosto de 2019, fecha previamente fijada en auto anterior, siendo las dos y cincuenta y dos minutos de la tarde (2:52 p.m.), en la sala de audiencias N°. 2 ubicada en el Piso 1 del Edificio Comfatolima, el **Juez Once Administrativo del Circuito de Ibagué, JOHN LIBARDO ANDRADE FLOREZ**, en asocio de su profesional universitaria, procede a declarar instalada y abierta la continuación de audiencia de pruebas de que trata el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011 dentro del presente medio de control de reparación directa con radicación **73001-33-33-752-2015-00082-00** instaurado por **ROBINSON IVAN AVILA LACHE, LINA NATHALY ALVAREZ CUELLAR, FRANKLIN AVILA, LUZ ALBA SAAVEDRA LACHE, CARLOS ARTURO ALVAREZ GUZMAN Y SANDRA MILENA CUELLAR ALFONSO** en contra del **DEPARTAMENTO DEL TOLIMA – SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL, MUNICIPIO DE IBAGUE – SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL, HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA E.S.E. DE IBAGUE – TOLIMA, SOCIEDAD MEDICO QUIRURGICA DEL TOLIMA Y/O CLINICA TOLIMA, SALUDCOOP E.P.S. EN LIQUIDACION, COOMEVA E.P.S., DIACORSAS – SUCURSAL INSTITUTO CORAZON DE IBAGUE.**

Seguidamente el Despacho autoriza que esta audiencia sea grabada en el sistema de audio y video con que cuenta esta instancia judicial, conforme lo prevé el numeral 3° del artículo 183 del C.P.A.C.A.

1. COMPARECENCIA DE LAS PARTES

Seguidamente procede el Juez a constatar la presencia de las partes:

Se le concede el uso de palabra a las partes asistentes en esta Audiencia para que se identifiquen, iniciando por la parte demandante y continuando con la parte demandada.

1. Parte Demandante: El Dr. BORIS MAURICIO ORTIZ CUBILLOS en calidad de apoderado.
C.C. No. 80.029.109 de Bogotá D.C.
T.P. No. 119.748 del C.S. de la J.
Dirección de notificación: Carrera 8 No. 16-112 Barrio Interlaken de Ibagué
Teléfono: 2611211
Celular: 3013377536
Correo electrónico: borisortiz_79@hotmail.com

2. Parte demandada – Departamento del Tolima: El Dr. EDWIN FERNANDO SAAVEDRA MEDINA en calidad de apoderado sustituto.
C.C. No. 1.110.558.160 de Ibagué
T.P. No. 306.502 del C.S. de la J.
Teléfono: 2631316
Celular: 3164938820
Dirección de notificación: C.C. Combeima Of. 507 de Ibagué -Tolima
Correo electrónico: manuelmejiaq@hotmail.com

3. Parte demandada – Municipio de Ibagué: La Dra. VIVIANA MARCELA ACOSTA LEYTON en calidad de apoderada.
C.C. No. 1.110.465.231 de Ibagué
T.P. No. 215.214 del C.S. de la J.
Celular: 3006569213
Dirección de notificación: calle 9 No. 2-59 palacio municipal oficina 309
Correo electrónico: juridica@ibague.gov.co

4. Parte demandada – DIACORSAS -Sucursal Instituto del Corazón de Ibagué hoy AVIDANTI S.A.S. SUCURSAL CLINICA AVIDANTI IBAGUE: La Dra. CAROLINA LAURENS RUEDA en calidad de apoderada.
C.C. No. 52.864.346
T.P. No. 204.676 del C. S. de la J.
Celular: 3144137262
Teléfono: 2656599
Dirección de notificación: Cra. 7ª No. 60-21 oficina 201 Edificio Distrito 60 de Ibagué
Correo electrónico: clr@carolinalaurens.com

5. Parte demandada – HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA E.S.E. DE IBAGUE: La Dra. LEIXY KARINA LASTRA GOMEZ en calidad de apoderada.
C.C. No. 38.210.192
T.P. No. 205.426 del C.S. de la J.
Celular: 3108062564
Teléfono: 2739805 ext. 294
Dirección de notificación: calle 33 No. 4ª-50 sede la Francia del Hospital Federico Lleras Acosta E.S.E. de Ibagué oficina jurídica
Correo electrónico: notificación.juridica@hflleras.gov.co

6. Parte demandada – SOCIEDAD MEDICO QUIRURGICA DEL TOLIMA S.A. CLINICA TOLIMA: La Dra. ANDREA KATHERINE LEIVA TRUJILLO en calidad de apoderada sustituta.
C.C. No. 1.110.562.562 de Ibagué
T.P. No. 327.265 del C.S. de la J.
Celular: 3114404534
Teléfono: 2610733
Dirección de notificación: Cra. 10 No. 8-29 Barrio Belén de Ibagué

Correo electrónico: jaley37@gmail.com – leyvabogado@gmail.com – Andrea_leyvat@hotmail.es

7. Parte demandada – COOMEVA E.P.S. S.A.: La Dra. NANCY PAOLA SALAMANCA VALENCIA en calidad de apoderada.
C.C. No. 1.026.252.588 de Bogotá
T.P. No. 253.628 del C.S.J.
Celular: 321 7509045
Teléfono: 321 7509045
Dirección de notificación: Carrera 18A No. 78-80 Piso 4 de Bogotá D.C.
Correo electrónico: nancyp_salamanca@coomeva.com.co

8. Llamada en Garantía – La Previsora S.A. Compañía de Seguros: La Dra. JENNY PAOLA SAAVEDRA OLIVARES en calidad de apoderada sustituta.
C.C. No. 1.016.046.331
T.P. No. 299.722 del C.S. de la J.
Teléfono: 2613246
Celular: 3176361780
Dirección de notificación: Cra. 3ª No. 11-64 oficina 401 de la ciudad de Ibagué.

9. Llamada en Garantía – Allianz Seguros S.A.: La Dra. ÁNGELA MARÍA RONDÓN DUARTE en calidad de apoderada sustituta.
C.C. No. 1.110.469.747 de Ibagué
T.P. No. 198.779 del C.S. de la J.
Teléfono: 2632436 - 2637229
Celular: 310 2141695
Dirección de notificación: Carrera 3ª No. 12-36 Centro Comercial Pasaje Real Of. 309
Correo electrónico: duartehijosabogsas@hotmail.com

AUTO

Teniendo en cuenta que asiste a la presente la Dra. CAROLINA LAURENS RUEDA en calidad de apoderada principal de la entidad demandada AVIDANTI S.A., se entiende que reasume el poder para continuar representado a la demandada.

Igualmente, se allega memorial de sustitución otorgado por la apoderada de ALLIANZ SEGUROS S.A. a la Dra. ANGELA MARIA RONDON DUARTE identificada con C.C. No. 1.110.469.747 de Ibagué y T.P. No. 198.779 del C.S. de la J. y por cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 74 y 75 del C.G.P. se procederá a reconocerle personería para actuar.

En consecuencia, **SE RESUELVE:**

PRIMERO: ENTIÉNDASE que la Dra. CAROLINA LAURENS RUEDA identificada con C.C. No. 52.864.346 de Bogotá y T.P. No. 204.676 del C.S. de la J. reasume la representación de la entidad demandada AVIDANTI S.A.

SEGUNDO: RECONÓZCASE personería a la Dra. ANGELA MARIA RONDON DUARTE identificada con C.C. No. 1.110.469.747 de Ibagué y T.P. No. 198.779 del C.S. de la J. en calidad de apoderada sustituta de la llamada en garantía ALLIANZ SEGUROS S.A. en los términos y para los efectos del memorial de sustitución otorgado.

TERCERO: INCORPÓRESE al expediente el memorial de sustitución de poder otorgado a la Dra. ANGELA MARIA RONDON DUARTE.

ESTA DECISIÓN ES NOTIFICADA EN ESTRADOS. SIN OBSERVACIONES

2. VERIFICACIÓN DE LAS PRUEBAS DECRETADAS

2.2. PRUEBAS PARTE DEMANDADA

2.2.2 TESTIMONIAL

2.2.2.1 Diacorsas Sucursal Instituto del Corazón De Ibagué Hoy Avidanti S.A.S. Sucursal Clínica Avidanti Ibagué

En la pasada audiencia inicial se decretó el testimonio técnico del profesional JAIME ANDRES GONZALEZ.

Siendo las 3.10 a.m. se recepciona el testimonio del Dr. JAIME ANDRES GONZALEZ

JURAMENTO: A continuación en cumplimiento de lo establecido en el artículo 220 C.G.P. se procede a tomar el juramento de ley al testigo: Nos ponemos de pie por favor. - Jura usted decir la verdad, toda la verdad y nada más que la verdad en la declaración que va a rendir el Dr. JAIME ANDRES GONZALEZ se le previene sobre la responsabilidad penal que le puede acarrear si llega a faltar a la verdad en esta diligencia, de acuerdo con las previsiones del artículo 442 del Código Penal, el cual establece:

> *"ARTICULO 442. FALSO TESTIMONIO. <Artículo modificado por el artículo 8 de la Ley 890 de 2004. El nuevo texto es el siguiente:> El que en actuación judicial o administrativa, bajo la gravedad del juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o la calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años."*

Se procede a interrogarle sobre sus condiciones civiles y personales, así:

1. Indique al Despacho su nombre completo y edad. JAIME ANDRÉS GONZÁLEZ LOZANO
2. Indique al Juzgado su documento de identificación y el número respectivo. 79.942.015

3. Precise el lugar de nacimiento y fecha de nacimiento. 11 de noviembre de 1976 en Ibagué
4. Manifieste cuál es su domicilio y dirección de residencia. Cra 3ª No. 9-55 consultorio 304
5. Indique su grado de escolaridad. Profesional especializado
6. Indique cuál es su profesión u ocupación. Médico especialista en pediatría y cardiología
7. Cuál es su estado civil. Casado Diana Marcela Chávez

Dígale al despacho, si usted tiene algún parentesco con los demandantes de este proceso, es decir, los señores **ROBINSON IVAN AVILA LACHE, LINA NATHALY ALVAREZ CUELLAR, FRANKLIN AVILA, LUZ ALBA SAAVEDRA LACHE, CARLOS ARTURO ÁLVAREZ GUZMÁN Y SANDRA MILENA CUELLAR ALFONSO?** No

Dígale al despacho, si usted tiene algún vínculo con las entidades demandadas, es decir, **EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, MUNICIPIO DE IBAGUE, HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA E.S.E. DE IBAGUE – TOLIMA, SOCIEDAD MEDICO QUIRURGICA DEL TOLIMA Y/O CLÍNICA TOLIMA, SALUDCOOP E.P.S. EN LIQUIDACIÓN, COOMEVA E.P.S. Y DIACORSAS- HOY AVIDANTI S.A.?** Si, con Avidanti, Hospital Federico Lleras Acosta E.S.E. de Ibagué, Clínica Tolima y también en SaludCoop EPS.

Se le informa que fue llamado como testigo dentro del proceso que nos ocupa para que declare todo lo que le conste sobre la atención medica que brindaron al menor IVAN SANTIAGO AVILA ALVAREZ (q.e.p.d.) en el periodo comprendido entre el 2 de enero y el 26 de marzo de 2013.

Siendo las 3.52 p.m. se da por terminado el testimonio.

2.2.2.2 Hospital Federico Lleras Acosta E.S.E. De Ibagué

Igualmente, se decretó el testimonio de la Dra. GLORIA ESPERANZA MONROY GALLEGO.

Siendo las 3:57 p.m. se recepciona el testimonio de la Dra. GLORIA ESPERANZA MONROY GALLEGO

JURAMENTO: A continuación en cumplimiento de lo establecido en el artículo 220 C.G.P. se procede a tomar el juramento de ley al testigo: Nos ponemos de pie por favor. - Jura usted decir la verdad, toda la verdad y nada más que la verdad en la declaración que va a rendir la Dra. GLORIA ESPERANZA MONROY GALLEGO se le previene sobre la responsabilidad penal que le puede acarrear si llega a faltar a la verdad en esta diligencia, de acuerdo con las previsiones del artículo 442 del Código Penal, el cual establece:

"ARTICULO 442. FALSO TESTIMONIO. <Artículo modificado por el artículo 8 de la Ley 890 de 2004. El nuevo texto es el siguiente:> El que en actuación judicial o administrativa, bajo la gravedad del juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o la calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años."

Se procede a interrogarle sobre sus condiciones civiles y personales, así:

1. Indique al Despacho su nombre completo y edad. GLORIA ESPERANZA MONROY GALLEGO
2. Indique al Juzgado su documento de identificación y el número respectivo. 51.611.414 de Caragoa (Boyacá)
3. Precise el lugar de nacimiento y fecha de nacimiento. 6 de agosto de 1961
4. Manifieste cuál es su domicilio y dirección de residencia. Cra 12 No. 69-113
5. Indique su grado de escolaridad. Profesional especializada
6. Indique cuál es su profesión u ocupación. Medica pediatra
7. Cuál es su estado civil. Divorciada

Dígale al despacho, si usted tiene algún parentesco con los demandantes de este proceso, es decir, los señores **ROBINSON IVAN ÁVILA LACHE, LINA NATHALY ALVAREZ CUELLAR, FRANKLIN AVILA, LUZ ALBA SAAVEDRA LACHE, CARLOS ARTURO ALVAREZ GUZMAN Y SANDRA MILENA CUELLAR ALFONSO**? No

Dígale al despacho, si usted tiene algún vínculo con las entidades demandadas, es decir, **EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, MUNICIPIO DE IBAGUE, HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA E.S.E. DE IBAGUE – TOLIMA, SOCIEDAD MEDICO QUIRURGICA DEL TOLIMA Y/O CLINICA TOLIMA, SALUDCOOP E.P.S. EN LIQUIDACION, COOMEVA E.P.S. y DIACORSAS – HOY AVIDANTI S.A.?** Si Hospital Federico Lleras Acosta E.S.E. de Ibagué y la Clínica Tolima.

Se le informa que fue llamada como testigo dentro del proceso que nos ocupa para que declare todo lo que le conste sobre la atención medica que brindaron al menor IVAN SANTIAGO AVILA ALVAREZ (q.e.p.d.) en el periodo comprendido entre el 2 de enero y el 26 de marzo de 2013.

Siendo las 4:51 p.m. se da por terminado el testimonio.

Teniendo en cuenta que la testigo adjunta copia de literatura médica, se incorpora al expediente.

El apoderado de la parte actora indica que tenía previsto aplazar la audiencia y por tal motivo no le dijo sus poderdantes para que comparecieran.

Ante lo cual, el Despacho reitera la decisión tomada el 14 de agosto de 2019 de dejar la recepción de dichos interrogatorios para el 28 de abril de 2020.

AUTO

La apoderada de COOMEVA E.P.S. indica que desiste de la prueba documental que solicitó y de la prueba testimonial del señor OSCAR FERNANDO SÁNCHEZ GODOY.

Ante lo cual se **RESUELVE:**

Acéptese el desistimiento de la prueba documental que solicitó COOMEVA EPS y de la prueba testimonial del señor OSCAR FERNANDO SÁNCHEZ GODOY de conformidad con el artículo 175 del C.G.P.

ESTA DECISIÓN ES NOTIFICADA EN ESTRADOS. SIN OBSERVACIONES

AUTO

Se le pregunta al apoderado de la parte actora si puede hacer comparecer a sus representados para el día de mañana a la sesión de pruebas antes programada con el fin de que absuelvan el interrogatorio de parte, ante lo cual el apoderado de los demandantes precisa que teniendo en cuenta que no se ha contactado por ellos, hará lo posible, por lo que el Despacho determina que mañana se practicarán los mismos en la medida de lo posible, teniendo en cuenta que de un día para otro no es tan fácil lograr su asistencia.

Por otro lado, se establece que mañana 16 de agosto de 2019 a las 8.30 a.m. se correrá traslado de la prueba documental allegada con el fin de que ejerzan el derecho de contradicción.

ESTA DECISIÓN ES NOTIFICADA EN ESTRADOS. SIN OBSERVACIONES

AUTO: En vista de que no se han recaudado las pruebas en su totalidad, en aplicación del numeral 2º del inciso 2º del artículo 181 del C.P.A.C.A. se suspende la presente audiencia de pruebas y se continuará en las fechas establecidas en la pasada audiencia inicial con el fin de practicar la contradicción de las pruebas que están pendientes.

LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS. SIN OBSERVACIONES

Así las cosas se deja constancia que cada acto procesal surtido en esta audiencia cumplió las formalidades esenciales. (Artículo 183-1-f C.P.A.C.A.).

Cumplido el objeto de la diligencia se da por suspendida, siendo las 5:07 p.m. se ordena registrar el acta de conformidad con el artículo 183 del C.P.A.C.A., y realizar la reproducción de seguridad de lo actuado.

JOHN LIBARDO ANDRADE FLÓREZ
Juez

LEYDI YOHANNA PEREZ OSPINA
Profesional Universitario

Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO IBAGUÉ TOLIMA

CONTROL DE ASISTENCIA A AUDIENCIA O DILIGENCIA

1. INFORMACIÓN DEL PROCESO Y DE LA AUDIENCIA

MEDIO DE CONTROL	REPARACION DIRECTA
DEMANDANTES	LINDA NATHALY ALVAREZ CUELLAR Y OTROS
DEMANDADOS	HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA E.S.E. DE IBAGUE Y OTROS
RADICACIÓN	73001 33 33 752 2015 00082 00
FECHA	QUINCE (15) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)
CLASE DE AUDIENCIA	AUDIENCIA DE PRUEBAS DEL ARTÍCULO 181 DEL C.P.A.C.A
HORA DE INICIO	02:30 P.M.
HORA DE FINALIZACIÓN	5:07 PM.

2. ASISTENTES

Nombre y Apellidos	Identificación/ Tarjeta profesional	Calidad	Dirección	Correo electrónico	Teléfono	Firma
Andrea Leiva Trujillo	1.110.562.562 327.265	Apoderada clínica Tolima	carrera 10 nº 8-29	andrea_leivat@hotmail.es	3152395434	[signature]
Viviana Marcela Acosta Leytón	1110465237 T.P. 215.214	Apoderada Mpio Ibagué	juridica@ibagué.gov.co Calle 9 No. 2-59 Palacio Mpal	juridica@ibagué.gov.co	3006569213	[signature]
Boris Mauricio Ortiz C.	C.C. 80.029.109 T.P. 119.748	Apoderado Demandante	carrera 3# 12-36 Of. 406	borisortiz79@gmail.com	3013377536	[signature]
Edwin Fernando Saavedra Medina	C.C. 1110558160 T.P. 306.502.	Apoderado Sustituto Dpto Tolima	edwinsaavedra25@hotmail.com	Oficina 507 del Centro Comercial Combuma	3015224391	[signature]

15/08/2019

Rama Judicial
República de Colombia

2015-082-00.

JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO IBAGUÉ TOLIMA

Carolina Lauras.	52.864.346 204.676	Apoderada Actante	K 7 # 60-21 Of. 201 Ibagué	clr@carolinalauras.com	312 523 6684	[signature]
Nancy Paola Salamanca Valencia	CC. 1026252558 TP 253.628	Apoderada Coomeva.	Cr 19 A #78-80 P4. Bogotá	nancyp_salamanca@coomeva.com.co	3214709042	[signature]
Angela Ma Rondón D. CC. 1110469747	198.779	Apoderada parte (llamamiento en garantía Allianz)	Pasaje real of: 309	duarteehijosabogados@hotmail.com	3015123444	[signature]
Karina Lastra Gálvez.	38.210.192 205.426	Hospital Federico Lleras.	Apoderada HFLleras.	Notificacionjudicial@hfllleras.gov.co	3108062564	[signature]
Jenny Paola. Saavedra Olivares.	1110546331.	Apod. Susti. Previsora.	Cra 3. Nº11-64 Of 401 Edificio Gonzalez Ibagué.	Ornagozapata.abogados asociados@hotmail.com.	3184126882	[signature]
Jaime Andres González Lozano	79'942.015	Testigo	Tv 3 No 9-55 const 30d	consultorio304@hotmail.com	3143815771	[signature]
Gloria Esperanza Monroy Gallego	51611414	Testigo	Cra 12 # 69-113 T3 - Apt 301	gloriamonroy281@gmail.com	3182542584	[signature]

Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO IBAGUÉ TOLIMA

Secretario Ad Hoc,

LEYDI YOHANNA PEREZ OSPINA
Profesional Universitaria

Juzgado Once Administrativo del Circuito de Ibagué

TEMA:	**FALLA MÉDICA**
MEDIO DE CONTROL:	**REPARACION DIRECTA**
DEMANDANTE:	**LINDA NATHALY ALVAREZ CUELLAR Y OTROS**
DEMANDADO:	**HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA E.S.E. DE IBAGUE Y OTROS**
RADICADO	**73 001 33 33 752 2015 00082 00**
ASUNTO:	**AUDIENCIADE PRUEBAS ARTÍCULO 181 - LEY 1437 DE 2011**

En Ibagué (Tolima) a los dieciséis (16) días del mes de agosto de 2019, fecha previamente fijada en auto anterior, siendo las ocho y cincuenta y ocho de la mañana (8:58 a.m.), en la sala de audiencias N°. 7 ubicada en el Piso 1 del Edificio Comfatolima, el **Juez Once Administrativo del Circuito de Ibagué, JOHN LIBARDO ANDRADE FLOREZ**, en asocio de su profesional universitaria, procede a declarar instalada y abierta la continuación de audiencia de pruebas de que trata el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011 dentro del presente medio de control de reparación directa con radicación **73001-33-33-752-2015-00082-00** instaurado por **ROBINSON IVAN AVILA LACHE, LINA NATHALY ALVAREZ CUELLAR, FRANKLIN AVILA, LUZ ALBA SAAVEDRA LACHE, CARLOS ARTURO ALVAREZ GUZMAN Y SANDRA MILENA CUELLAR ALFONSO** en contra del **DEPARTAMENTO DEL TOLIMA - SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL, MUNICIPIO DE IBAGUE - SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL, HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA E.S.E. DE IBAGUE - TOLIMA, SOCIEDAD MEDICO QUIRURGICA DEL TOLIMA Y/O CLINICA TOLIMA, SALUDCOOP E.P.S. EN LIQUIDACION, COOMEVA E.P.S., DIACORSAS - SUCURSAL INSTITUTO CORAZON DE IBAGUE Y CORPORACION SALUDCOOP IPS.**

Seguidamente el Despacho autoriza que esta audiencia sea grabada en el sistema de audio y video con que cuenta esta instancia judicial, conforme lo prevé el numeral 3° del artículo 183 del C.P.A.C.A.

1. COMPARECENCIA DE LAS PARTES

Seguidamente procede el Juez a constatar la presencia de las partes:

Se le concede el uso de palabra a las partes asistentes en esta Audiencia para que se identifiquen, iniciando por la parte demandante y continuando con la parte demandada.

1. **Parte Demandante:** El Dr. BORIS MAURICIO ORTIZ CUBILLOS en calidad de apoderado.
C.C. No. 80.029.109 de Bogotá D.C.
T.P. No. 119.748 del C.S. de la J.
Dirección de notificación: Carrera 8 No. 16-112 Barrio Interlaken de Ibagué
Teléfono: 2611211
Celular: 3013377536

Correo electrónico: borisortiz_79@hotmail.com

2. Parte demandada – Departamento del Tolima: El Dr. EDWIN FERNANDO SAAVEDRA MEDINA en calidad de apoderado sustituto.
C.C. No. 1.110.558.160 de Ibagué
T.P. No. 306.502 del C.S. de la J.
Teléfono: 2631316
Celular: 3164938820
Dirección de notificación: C.C. Combeima Of. 507 de Ibagué -Tolima
Correo electrónico: manuelmejiaq@hotmail.com

3. Parte demandada – Municipio de Ibagué: La Dra. VIVIANA MARCELA ACOSTA LEYTON en calidad de apoderada.
C.C. No. 1.110.465.231 de Ibagué
T.P. No. 215.214 del C.S. de la J.
Celular:
Teléfono:
Dirección de notificación:
Correo electrónico: notificaciones_judiciales@alcaldiadeibague.gov.co

4. Parte demandada – DIACORSAS -Sucursal Instituto del Corazón de Ibagué hoy AVIDANTI S.A.S. SUCURSAL CLINICA AVIDANTI IBAGUE: El Dr. JAVIER DARIO SOTO CASTRILLON en calidad de apoderado sustituto.
C.C. No. 1.110.525.597 de Ibagué
T.P. No. 325.576 del C.S. de la J.
Celular: 3144137262
Teléfono: 2656599
Dirección de notificación: Cra. 7ª No. 60-21 oficina 201 Edificio Distrito 60 de Ibagué
Correo electrónico: clr@carolinalaurens.com

5. Parte demandada – HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA E.S.E. DE IBAGUE: La Dra. LEIXY KARINA LASTRA GOMEZ en calidad de apoderada.
C.C. No. 38.210.192
T.P. No. 205.426 del C.S. de la J.
Celular: 3108062564
Teléfono: 2739805 ext. 294
Dirección de notificación: calle 33 No. 4ª-50 sede la Francia del Hospital Federico Lleras Acosta E.S.E. de Ibagué oficina jurídica
Correo electrónico: notificación.juridica@hflleras.gov.co

6. Parte demandada – SOCIEDAD MEDICO QUIRURGICA DEL TOLIMA S.A. CLINICA TOLIMA: La Dra. ANDREA KATHERINE LEIVA TRUJILLO en calidad de apoderada sustituta.
C.C. No. 1.110.562.562 de Ibagué
T.P. No. 327.265 del C.S. de la J.
Celular: 3114404534
Teléfono: 2610733

Dirección de notificación: Cra. 10 No. 8-29 Barrio Belén de Ibagué
Correo electrónico: jaley37@gmail.com – leyvabogado@gmail.com - Andrea_leyvat@hotmail.es

7. Parte demandada – COOMEVA E.P.S. S.A.: La Dra. NANCY PAOLA SALAMANCA VALENCIA en calidad de apoderada.
C.C. No. 1.026.252.588 de Bogotá
T.P. No. 253.628 del C.S.J.
Celular: 321 7509045
Teléfono: 321 7509045
Dirección de notificación: Carrera 18A No. 78-80 Piso 4 de Bogotá D.C.
Correo electrónico: nancyp_salamanca@coomeva.com.co

8. Llamada en Garantía – La Previsora S.A. Compañía de Seguros: La Dra. JENNY PAOLA SAAVEDRA OLIVARES en calidad de apoderada sustituta.
C.C. No. 1.016.046.331
T.P. No. 299.722 del C.S. de la J.
Teléfono: 2613246
Celular: 3176361780
Dirección de notificación: Cra. 3ª No. 11-64 oficina 401 de la ciudad de Ibagué.
Correo electrónico: urriagozapata.abogadosasociados@hotmail.com

9. Llamada en Garantía – Allianz Seguros S.A.: El Dr. ALEX ANDRES ACEVEDO GOMEZ en calidad de apoderado sustituto.
C.C. No. 5.828.348 de Ibagué
T.P. No. 223.331 del C.S. de la J.
Teléfono: 2632436 - 2637229
Celular: 310 2141695
Dirección de notificación: Carrera 3ª No. 12-36 Centro Comercial Pasaje Real Of. 309
Correo electrónico: duarteehijosabogsas@hotmail.com

10. Llamada en Garantía – Seguros del Estado S.A.: El Dr. MIKY FERNANDO OLAYA CUERVO en calidad de apoderado sustituto.
C.C. No. 79.858.391 de Bogotá D.C.
T.P. No. 121.321 del C.S. de la J.
Teléfono: 3112022339
Dirección de notificación: Cra. 7ª No. 12B-63 oficina 603 de la ciudad de Bogotá D.C.
Correo electrónico: olayamike@hotmail.com

AUTO

Igualmente, se allega memorial de sustitución otorgado por la apoderada de la entidad demandada AVIDANTI S.A. al Dr. JAVIER DARIO SOTO CASTRILLON identificado con C.C. No. 1.110.525.597 de Ibagué y T.P. No. 325.576 del C.S. del J., y por cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 74 y 75 del C.G.P. se procederá a reconocerle personería para actuar.

Así mismo, la apoderada de ALLIANZ SEGUROS S.A. otorgó memorial de sustitución al Dr. ALEX ANDRES ACEVEDO GOMEZ identificado con C.C. No. 5.828.348 de Ibagué y T.P. No. 223.331 del C.S. de la J. y por cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 74 y 75 del C.G.P. se procederá a reconocerle personería para actuar.

Igualmente, se allega memorial de sustitución otorgado al Dr. MIKY FERNANDO OLAYA CUERVO identificado con C.C. No. 79.858.391 de Bogotá y T.P. No. 121.321 del C.S. de la J. en calidad de apoderado sustituto de SEGUROS DEL ESTADO S.A. sin que se observe en el certificado de existencia y representación que se haya otorgado poder general al Dr. JUAN FELIPE CARVAJAL DYSIDORO, por lo que no se le reconoceré personería para actuar.

En consecuencia, **SE RESUELVE:**

PRIMERO: RECONÓZCASE personería al Dr. JAVIER DARIO SOTO CASTRILLON identificado con C.C. No. 1.110.525.597 de Ibagué y T.P. No. 325.576 del C.S. del J., en calidad de apoderado sustituto de la entidad demandada AVIDANTI S.A. en los términos y para los efectos del memorial de sustitución otorgado.

SEGUNDO: RECONÓZCASE personería al Dr. ALEX ANDRES ACEVEDO GOMEZ identificado con C.C. No. 5.828.348 de Ibagué y T.P. No. 223.331 del C.S. de la J. en calidad de apoderado sustituto de la llamada en garantía ALLIANZ SEGUROS S.A. en los términos y para los efectos del memorial de sustitución otorgado.

TERCERO: NIEGUESE el reconocimiento de personería al Dr. MIKY FERNANDO OLAYA CUERVO identificado con C.C. No. 79.858.391 de Bogotá y T.P. No. 121.321 del C.S. de la J. en calidad de apoderado sustituto de SEGUROS DEL ESTADO S.A. por lo antes expuesto.

CUARTO: INCORPÓRESE al expediente el memorial de sustitución de poder otorgado a los Dres. JAVIER DARIO SOTO CASTRILLON y ALEX ANDRES ACEVEDO GOMEZ.

ESTA DECISIÓN ES NOTIFICADA EN ESTRADOS. SIN OBSERVACIONES

2. VERIFICACIÓN DE LAS PRUEBAS DECRETADAS

PRUEBAS PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTAL

En la audiencia inicial, se decretaron las siguientes pruebas documentales:

(i) Oficiar a la Oficina de Tecnología de la Información de la Superintendencia Nacional de Salud para que informara cual era la red de prestadores en el III y IV nivel de complejidad que tenía reportada para el año 2013 la EPS SALUDCOOP en el Departamento del Tolima y a nivel Nacional. Así mismo, para que precisara que entidades prestadoras del servicio de salud tenían habilitado el servicio de cirujano cardiólogo pediatra para el año 2013 y cuales instituciones tenían habilitado el servicio de cardiólogo pediatra para el año 2013 en el Tolima y el país; aclarando cuales de estas entidades hacían parte de la red de prestadores de la EPS SALUDCOOP para el año 2013.

En cumplimiento a dicha orden se libró el oficio No. JOAM – 952 del 28 de mayo de 2019, el cual fue contestado por la entidad a través del oficio 2-2019-76272 del 26 de junio de 2019 allegando la documental obrante a folios 928 y 929 del cuaderno principal tomo 4. Al respecto se precisa que la información contenida hace referencia al departamento de Antioquia por lo que se requerirá nuevamente para que allegue lo referente al Tolima.

(ii) Oficiar a la Alcaldía de Ibagué – Secretaría de Salud para que allegara copia auténtica de la red de prestadores que tiene a sus servicios en el cuarto nivel de complejidad y más exactamente en la especialidad de Cirujano Cardiólogo Pediatra.

En sujeción a tal decisión se emitió el oficio No. JOAM – 953 del 28 de mayo de 2019, el cual fue contestado por el Municipio de Ibagué a través del oficio 1061-2019 del 17 de junio de 2019 allegando la documental solicitada obrante a folios 849 y 850 del cuaderno principal tomo III.

(iii) Oficiar a la Gobernación del Tolima – Secretaría de Salud para que allegara copia auténtica de la red de prestadores que tiene a sus servicios en el cuarto nivel de complejidad y más exactamente en la especialidad de Cirujano Cardiólogo Pediatra.

En observancia a la anterior disposición se remitió el oficio No. JOAM – 954 del 28 de mayo de 2019, el cual fue contestado por el Departamento del Tolima el 31 de mayo del año en curso allegando la documental solicitada obrante a folios 838 a 841 del cuaderno principal tomo III.

(iv) Oficiar al Juzgado Octavo Civil del Circuito de Ibagué para que allegara copia del proceso tramitado en la acción de tutela de la Personería Municipal de Ibagué contra la EPS SALUDCOOP, radicada bajo el número 2013 – 00151-00.

En acatamiento a lo anterior, se libró el oficio No. JOAM – 955 del 28 de mayo del presente año, siendo contestado por el Juzgado 8 Civil Municipal de esta ciudad mediante oficio No. 1080 del 18 de junio del año en curso remitiendo la documental solicitada obrante a folios 851 a 927 del cuaderno principal tomo III.

AUTO:

Córrase traslado a las partes de la documental obrante a folios 928 y 929 del cuaderno principal tomo IV, 838 a 841, 849 y 850, 851 a 927 del cuaderno principal tomo III.
Siendo las 9.52 a.m. se reanuda la audiencia.

AUTO

Una vez revisado el certificado de existencia y representación de SEGUROS DEL ESTADO S.A. se evidencia que le fue otorgado poder general al Dr. JUAN FELIPE CARVAJAL DYSIDORO, quien a su vez le otorgó sustitución de poder al Dr. MIKY FERNANDO OLAYA CUERVO identificado con C.C. No. 79.858.391 de Bogotá y T.P. No. 121.321 del C.S. de la J., y por cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 74 y 75 del C.G.P. se deja parcialmente sin efecto el auto mediante el cual se le negó personería y se le reconoce personería para actuar y se incorpora el memorial de sustitución con sus anexos respectivos.

Así mismo se le corre traslado de la documental allegada.

ESTA DECISION ES NOTIFICADA EN ESTRADOS. SIN OBSERVACIONES

Se le pregunta a las partes que tienen que decir de la documental. SIN OBSERVACIONES.

La apoderada de La Previsora S.A. Compañía de Seguros solicita aclaración sobre la red de prestadores que allego el Municipio de Ibagué, la cual es coadyuvada por el apoderado de la parte actora y advierte que se requiera específicamente sobre el especialista.

Los demás sin observaciones.

En consecuencia, se profiere el siguiente

AUTO:

PRIMERO: INCORPÓRESE al expediente los documentos visibles a folios 928 y 929 del cuaderno principal tomo 4, 838 a 841, 849 y 850, 851 a 927 del cuaderno principal tomo III.

SEGUNDO: ORDENESE que por secretaría se oficie a la Oficina de Tecnología de la Información de la Superintendencia Nacional de Salud para que en el término de 10 días informe cual era la red de prestadores en el III y IV nivel de complejidad que tenía reportada para el año 2013 **la EPS SALUDCOOP en el Departamento del Tolima y a nivel Nacional.** Así mismo, para que precise que entidades prestadoras del servicio de salud tenían habilitado el servicio de cirujano cardiólogo pediatra para el año 2013 y cuales instituciones tenían habilitado el servicio de cardiólogo pediatra para el año 2013 en el Tolima y el país;

aclarando cuales de estas entidades hacían parte de la red de prestadores de la EPS SALUDCOOP para el año 2013.

Lo anterior, teniendo en cuenta que la información allegada por ustedes mediante oficio 2-2019-76272 del 26 de junio de 2019 hace referencia al Departamento de Antioquia.

ESTA DECISION ES NOTIFICADA EN ESTRADOS. SIN OBSERVACIONES.

PRUEBAS PARTE DEMANDADA

TESTIMONIAL

- **Coomeva E.P.S. S.A.**

En la pasada audiencia inicial se decretaron los siguientes testimonios:

(i) OSCAR FERNANDO SANCHEZ GODOY
(ii) CARLOS BORIS CARTAGENA

Teniendo en cuenta que en la pasada audiencia la entidad demandada desistió del testimonio del Dr. OSCAR FERNANDO SANCHEZ GODOY se procederá a recepcionar la declaración del señor CARLOS BORIS CARTAGENA.

Siendo las 10.07 a.m. se recepciona el testimonio del Dr. CARLOS BORIS CARTAGENA

JURAMENTO: A continuación en cumplimiento de lo establecido en el artículo 220 C.G.P. se procede a tomar el juramento de ley al testigo: Nos ponemos de pie por favor. - Jura usted decir la verdad, toda la verdad y nada más que la verdad en la declaración que va a rendir el Dr. CARLOS BORIS CARTAGENA se le previene sobre la responsabilidad penal que le puede acarrear si llega a faltar a la verdad en esta diligencia, de acuerdo con las previsiones del artículo 442 del Código Penal, el cual establece:

> *"ARTICULO 442. FALSO TESTIMONIO. <Artículo modificado por el artículo 8 de la Ley 890 de 2004. El nuevo texto es el siguiente:> El que en actuación judicial o administrativa, bajo la gravedad del juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o la calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años."*

Se procede a interrogarle sobre sus condiciones civiles y personales, así:

1. Indique al Despacho su nombre completo y edad. CARLOS BORIS CARTAGENA
2. Indique al Juzgado su documento de identificación y el número respectivo. C.C. No. 93.376.403

3. Precise el lugar de nacimiento y fecha de nacimiento. 19 de julio de 1969 de Ibagué
4. Manifieste cuál es su domicilio y dirección de residencia. Calle 69 No. 69 No. 5-33 apartamento 201 interior 5 del conjunto residencial Alameda de Ibagué
5. Indique su grado de escolaridad. Profesional especializado
6. Indique cuál es su profesión u ocupación. Ingeniero Agroindustrial especializado en gerencia de salud y riesgos profesionales
7. Cuál es su estado civil. Casado con Lida Esmeralda García

Dígale al despacho, si usted tiene algún parentesco con los demandantes de este proceso, es decir, los señores **ROBINSON IVAN AVILA LACHE, LINA NATHALY ALVAREZ CUELLAR, FRANKLIN AVILA, LUZ ALBA SAAVEDRA LACHE, CARLOS ARTURO ALVAREZ GUZMAN Y SANDRA MILENA CUELLAR ALFONSO**? No

Dígale al despacho, si usted tiene algún vínculo con las entidades demandadas, es decir, **EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, MUNICIPIO DE IBAGUE, HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA E.S.E. DE IBAGUE - TOLIMA, SOCIEDAD MEDICO QUIRURGICA DEL TOLIMA Y/O CLINICA TOLIMA, SALUDCOOP E.P.S. EN LIQUIDACION, COOMEVA E.P.S., DIACORSAS - HOY AVIDANTI S.A. Y CORPORACION SALUDCOOP IPS?** Si como Director de oficina de Coomeva EPS.

Se le informa que fue llamado como testigo dentro del proceso que nos ocupa para que declare todo lo que le conste sobre la atención medica que brindaron al menor IVAN SANTIAGO AVILA ALVAREZ (q.e.p.d.) en el periodo comprendido entre el 2 de enero y el 26 de marzo de 2013.

AUTO

Teniendo en cuenta que el testigo allega documental, se le corre traslado a las partes para que la revisen.

Una vez corrido el traslado de la documental, de conformidad con el numeral 6 artículo 221 del C.G.P. se ordena incorporar la misma.

ESTA DECISION ES NOTIFICADA EN ESTRADOS. SIN OBSERVACIONES

Siendo las 10:21 a.m. se da por terminado el testimonio.

PRUEBAS PARTE DEMANDANTE - PERICIAL

Recuerda el Despacho que en la pasada audiencia inicial se designó al médico pediatra cardiólogo DR. ALONSO GOMEZ GARCIA para que realizara un dictamen pericial respecto a la condición clínica del menor IVAN SANTIAGO AVILA ALVAREZ, una vez se allegaran las historias clínicas respectivas, sin embargo se revisó el expediente y las mismas no fueron remitidas, por lo tanto el

8 de agosto del año en curso se emitió auto que se notificó por estado ordenando requerir a dichas entidades para que enviaran la documental solicitada, sin que a la fecha se haya remitido.

AUTO

Por lo anterior, una vez se allegue toda la información requerida, el Despacho emitirá auto que se notificará en estado ordenando el pago de los gastos ya fijados en la audiencia inicial y se procederá de conformidad con lo allí establecido.

ESTA DECISION ES NOTIFICADA EN ESTRADOS. SIN OBSERVACIONES.

PRUEBAS PARTE DEMANDADA

DOCUMENTAL

En la audiencia inicial se decretaron las siguientes:

(i) A solicitud de Diacorsas Sucursal Instituto del Corazón de Ibagué hoy Avidanti S.A.S. Sucursal Clínica Avidanti Ibagué se ofició a Allianz Seguros S.A. para que remitiera los documentos que obran en su poder, correspondientes al acuerdo de voluntades mediante el cual se modificó el ámbito de cobertura de las pólizas suscritas y determinadas en el clausulado como Sunset a la modalidad de Claims Made.

(ii) A solicitud de "Saludcoop" en Liquidación se le requirió a la parte actora para que informara al despacho la entidad que tuviera el historial clínico de la atención ofrecida al menor IVAN SANTIAGO AVILA ALVAREZ y en consecuencia se oficie a ésta para que envíe el mencionado historial y lo envíe en el término antes mencionado.

(iii) A solicitud de Coomeva E.P.S. se ordenó oficiar a COOMEVA EPS para que hiciera llegar copia íntegra del historial clínico de la atención ofrecida al menor IVAN SANTIAGO AVILA ALVAREZ y en caso de que no existiera lo certificara.

(iv) A solicitud de Allianz Seguros S.A. se ofició a ALLIANZ SEGUROS S.A. para que allegara la disponibilidad del valor asegurado dentro del contrato de seguros tomada por Diagnostico cardiológicos especializados S.A.

En cumplimiento a las anteriores órdenes, se libraron los oficios JOAM – 957, JOAM 962, JOAM - 963 del 28 de mayo del presente año.

Al respecto, se evidencia que la IPS SALUDCOOP LIQUIDADA remitió oficio del 4 de junio del presente año, obrante a folios 843 y 844 del cuaderno principal tomo III, informando que la encargada de expedir la historia clínica solicitada es la Institución Prestadora de Servicios de Salud Esimed S.A., por lo que a través del

auto del 5 de agosto del año en curso se redireccionó la orden ordenando oficiar a dicha entidad.

Así mismo, teniendo en cuenta que no obra historia clínica de Coomeva, también se le requirió para que de manera inmediata remitiera la documental solicitada a través de la citada providencia expedida el 5 de agosto del presente año, sin embargo frente a la misma ya hubo desistimiento de la prueba en la sesión pasada, por lo que no se insistirá en la misma.

Por otro lado, respecto a la documental solicitada a Allianz Seguros S.A., esta no fue remitida, pese a que la apoderada solicitó diez días más como se aprecia a folio 847 del cuaderno principal tomo III, por lo que se insistirá para que la alleguen de manera inmediata.

Igualmente, como Allianz Seguros S.A. allegó la disponibilidad de la póliza en sesión de audiencia anterior, no se insistirá en la misma.

AUTO:

Córrase traslado a las partes de la documental obrante a folios 843, 844 y 847 del cuaderno principal tomo III.

Se le pregunta a las partes que tienen que decir de la documental. **SIN OBSERVACIONES.**

En consecuencia, se profiere el siguiente

AUTO:

PRIMERO: INCORPÓRESE al expediente los documentos visibles a folios 843, 844 y 847 del cuaderno principal tomo III.

SEGUNDO: ORDENESE que por secretaría se oficie nuevamente a Allianz Seguros S.A. para que remita de manera inmediata los documentos que obran en su poder, correspondientes al acuerdo de voluntades mediante el cual se modificó el ámbito de cobertura de las pólizas suscritas y determinadas en el clausulado como Sunset a la modalidad de Claims Made.

ESTA DECISION ES NOTIFICADA EN ESTRADOS. SIN OBSERVACIONES.

AUTO

Así mismo, córrase traslado a las partes de la disponibilidad de la póliza allegado por ALLIANZ SEGUROS S.A.

SIN OBSERVACIONES

En consecuencia, **SE RESUELVE:**

INCORPORESE al expediente la disponibilidad de la póliza allegada por ALLIANZ SEGUROS S.A.

ESTA DECISION ES NOTIFICADA EN ESTRADOS. SIN OBSERVACIONES.

INTERROGATORIO DE PARTE

* Por otro lado, fueron decretados los siguientes interrogatorios de parte solicitados por Diacorsas Sucursal Instituto del Corazón de Ibagué hoy Avidanti S.A.S. -Sucursal Clínica Avidanti Ibagué, Sociedad Medico Quirúrgica del Tolima S.A. - Clínica Tolima y Seguros del Estado S.A.:

(i) CARLOS ARTURO ALVAREZ GUZMAN
(ii) SANDRA MILENA CUELLAR ALONSO
(iii) FRANKLIN AVILA
(iv) LUZ ALBA SAAVEDRA LACHE

El apoderado de la parte actora manifiesta que solamente pudo comparecer la señora SANDRA MILENA CUELLAR ALONSO.

Siendo las 10:40 a.m. se recepciona el interrogatorio de parte de la señora SANDRA MILENA CUELLAR ALONSO

JURAMENTO: A continuación, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 203 C.G.P. se procede a tomar el juramento de ley al interrogado: Nos ponemos de pie por favor. - Jura usted decir la verdad, toda la verdad y nada más que la verdad en la declaración que va a rendir la Señora SANDRA MILENA CUELLAR ALONSO. Si juro. Se le previene sobre la responsabilidad penal que le puede acarrear si llega a faltar a la verdad en esta diligencia, de acuerdo con las previsiones del artículo 442 del Código Penal, el cual establece:

> *"ARTICULO 442. FALSO TESTIMONIO. <Artículo modificado por el artículo 8 de la Ley 890 de 2004. El nuevo texto es el siguiente:> El que en actuación judicial o administrativa, bajo la gravedad del juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o la calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años."*

Se procede a interrogarle sobre sus condiciones civiles y personales, así:

1. Indique al Despacho su nombre completo y edad. SANDRA MILENA CUELLAR ALONSO
2. Indique al Juzgado su documento de identificación y el número respectivo. C.C. No. 40.782.118
3. Precise el lugar de nacimiento y fecha de nacimiento. Florencia – Caquetá / 24 de diciembre de 1974.

4. Manifieste cuál es su domicilio y dirección de residencia. Calle 67 No. 23-24 barrio Ambala de Ibagué
5. Indique su grado de escolaridad. 5º primaria
6. Indique cuál es su profesión u ocupación. Oficios varios

Se le informa que fue llamado para que absuelva interrogatorio de parte solicitado por Diacorsas Sucursal Instituto del Corazón de Ibagué hoy Avidanti S.A.S. - Sucursal Clínica Avidanti Ibagué, Sociedad Medico Quirúrgica del Tolima S.A. - Clínica Tolima y Seguros del Estado S.A., en consecuencia se le concede el uso de la palabra a los apoderados de las entidades antes mencionadas.

La declaración del interrogado terminó siendo las 11:07 a.m.

AUTO

El apoderado de SEGUROS DEL ESTADO S.A. manifiesta que desiste del interrogatorio de parte de la Sra. SANDRA MILENA CUELLAR ALONSO.

Ante lo cual de conformidad con el art. 175 del C.G.P. se acepta el desistimiento interrogatorio de la Sra. SANDRA MILENA CUELLAR ALONSO.

ESTA DECISION ES NOTIFICADA EN ESTRADOS. SIN OBSERVACIONES.

AUTO

Por otro lado, teniendo en cuenta que a la presente asistió la señora LINDA NATHALY ALVAREZ CUELLAR pero se ausentó dejando su documento de identidad, se le concede el término de 3 días para que justifique su inasistencia.

ESTA DECISION ES NOTIFICADA EN ESTRADOS. SIN OBSERVACIONES.

AUTO: En vista de que no se han recaudado las pruebas en su totalidad, en aplicación del numeral 2º del inciso 2º del artículo 181 del C.P.A.C.A. se suspende la presente audiencia de pruebas y se continuará el 27 de abril de 2020 a las 8.30 a.m. en la sala de audiencias No. 3 con el fin de practicar las pruebas testimoniales solicitadas por la parte demandante y para que el perito explique su dictamen.

Así mismo, se fija el 28 de abril de 2020 a las 8:30 a.m. en la sala de audiencias No. 2 con el fin de practicar los interrogatorios de parte de los demás demandantes y si se encuentra justificada la inasistencia de la señora LINDA NATHALY ALVAREZ CUELLAR, en la misma se escuchará su declaración.

LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS. SIN OBSERVACIONES

AUTO

La señora apoderada del Hospital Federico Lleras Acosta E.S.E. de Ibagué solicita al Despacho contrainterrogar a la demandante, ante lo cual se precisa que no es posible acceder de conformidad con los argumentos registrados en el audio.

LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS. SIN OBSERVACIONES

Así las cosas se deja constancia que cada acto procesal surtido en esta audiencia cumplió las formalidades esenciales. (Artículo 183-1-f C.P.A.C.A.).

Cumplido el objeto de la diligencia se da por suspendida, siendo las 11:17 a.m. se ordena registrar el acta de conformidad con el artículo 183 del C.P.A.C.A., y realizar la reproducción de seguridad de lo actuado.

JOHN LIBARDO ANDRADE FLÓREZ
Juez

LEYDI YOHANNA PEREZ OSPINA
Profesional Universitario

Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO IBAGUÉ TOLIMA

CONTROL DE ASISTENCIA A AUDIENCIA O DILIGENCIA

1. INFORMACIÓN DEL PROCESO Y DE LA AUDIENCIA

MEDIO DE CONTROL	REPARACION DIRECTA
DEMANDANTES	LINDA NATHALY ALVAREZ CUELLAR Y OTROS
DEMANDADOS	HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA E.S.E. DE IBAGUE Y OTROS
RADICACIÓN	73001 33 33 752 2015 00082 00
FECHA	DIECISEIS (16) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)
CLASE DE AUDIENCIA	AUDIENCIA DE PRUEBAS DEL ARTÍCULO 181 DEL C.P.A.C.A
HORA DE INICIO	08:30 A.M.
HORA DE FINALIZACIÓN	11:17 a m

2. ASISTENTES

Nombre y Apellidos	Identificación/ Tarjeta profesional	Calidad	Dirección	Correo electrónico	Teléfono	Firma
Jenny Paola Saavedra Alvarez	1016046331 T.P. 244.722	Apoderada Previsora	Cra 3 N° 11-68 Of. 401 Edf. Nicolas Garcia	urregoycapera.abogados asociados@hotmail.com	3184126882	[firma]
Viviana Marcela Acosta Leyton	1110465231 T.P. 215.214	Apoderada Municipio Ibagué.	Calle 9ª N° 2-59 Palacio Mpal.	juridica@ibague.gov.co	3006569213	[firma]
Boris Mauricio Ortiz Cubillos	80.029.109 Bta 119.748 CSJ	Apoderado Parte Demandante	Carrera 3 # 12-36 Oficina 406	borisortiz79@gmail.com	3013377536	[firma]
Edwin Fernando Saavedra Medina.	C.C.No. 1110518160 T.P.No. 306.502 C.S. de la J.	Apoderado Sustituto Dpto Tolima	Oficina 507 del Centro Comercial Combeima.	edwinsaavedra-15@hotmail.com.	3283711161	[firma]

Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO IBAGUÉ TOLIMA

Javier Dario Soto Castrillón	1.110.525.597 325.596	Ap. sust. Diacorsas	Cra 7 # 60-21 OF. 201	clr@carotiralawyers.com	3144137262	[signature]
Nancy Paola Salamanca Valencia,	1026252585 T.P. 253.[illegible]	Ap. coomeva eps	Cra 19A #78-80 P4	nancyp_salomanca@coomeva.com.co.	3117509045	[signature]
Karina Lastra Gómez	38.210.192 205.426	Apod. HFLLERAS	Hospital Federico lleras ACOSTA oficina jurídica.	Notificación.juridica@hflleras.gov.co	3108062564	[signature]
Andrea Lonoi Trujillo	1.110.562.562 327.205	Apoderado Clínica Tolima	Cra 10 Nº 8-29	andrea-lonoi@hotmail.es	3152395434	[signature]
Alex Acevedo Gómez	5.828.348	Apoderado sustituto Allianz	Cra. 3 no 12-36 oficina 310 Pasaje Real	acevedogomez1982@gmail.com	31-2068945	[signature]
Mikey F. Olaya C.	79'858391. 121.321.	Apoderado Seguros del Estado	Cra 7 Nº 123-63 OF. 603 Bogotá	olayamike@hotmail.com.	3112022339.	[signature]
Carlos Boris Cartagena	93376403	testigo	Cr 5 # 39-56 Piso 5	carlosb_cartagena@coomeva.com.co	3187160101	[signature]
Sandra Cuellar	40782118	Demandada	Calle 67-23 24		3143623442	Sandra C. Cuellar

Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO IBAGUÉ TOLIMA

Secretario Ad Hoc.
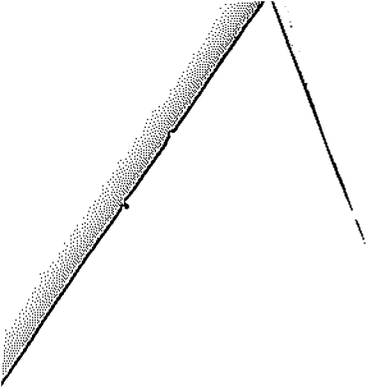
LEYDI YOHANNA PEREZ OSPINA
Profesional Universitaria